



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DE BADMINTON DE ENGUERA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2017.

Expediente: 6.1.2/ 2017

REUNIDOS

De una parte D. Óscar Martínez Poquet, Alcalde del Ayuntamiento de Enguera, actuando en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Salvador Pérez Ramírez, con DNI 20444733X, en representación del Club de bádminton, con CIF G-96580741.

EXPONEN

1.-Que el Ayuntamiento de Enguera está interesado en ayudar económicamente al Club de Bádminton de Enguera, mediante el otorgamiento de una subvención por los actos que desarrolla.

2.- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración en la línea prevista por el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Enguera otorgará una subvención a la Asociación al objeto de los actos que desarrolla, en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de 2.600 € tras la firma del presente convenio y según disponibilidad de tesorería.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Segunda. El Club de Bádminton se obliga a realizar las actividades objeto de la subvención en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

A) Promoción del deporte del bádminton para las actividades del ejercicio 2017.

Serán objeto de gasto subvencionable todos aquellos relacionados con:

- Gastos de transporte
- Gastos de personal
- Gastos de material
- Gastos federativos
- Gastos de consumibles para eventos deportivos que se puedan organizar

Tercera. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones respectivas derivadas del mismo.

Cuarta. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

Quinta. La justificación de la ayuda económica recogida en el apartado a) de la estipulación primera deberá ajustarse a las Bases de Ejecución del Presupuesto, y a lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta. La Asociación deberá incluir el texto: " Colabora Ayuntamiento de Enguera (junto con su escudo)" , en carteles, impresos, publicaciones y cualquier tipo de publicidad escrita que realice.

Séptima. Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Enguera a 18 de enero de 2017.

Como secretaria doy Fe,

D. Lorena Andreu Guillem

El alcalde,

D. Óscar Martínez Poquet



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

D. Salvador Pérez Ramírez

Presidente del Club de Bádminton de Enguera